



*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0205-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 06 de noviembre de 2019

**VISTO**, el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 038-2019 de fecha 06 de noviembre de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el cuarto párrafo de su artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria gN° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el Artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 130 de la Ley Universitaria N° 30220, menciona que, todas las universidades establecen un Programa de Servicio Social Universitario que consiste en la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios, de manera descentralizada; tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad;

Que, el artículo 178 del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señala que, la Dirección de Bienestar Universitario cuenta con las siguientes dependencias: a) Unidad de Servicio de Salud, b) Unidad de Servicio Social, c) Unidad de Servicio Psicopedagógico y d) Unidad de Servicios Culturales, Deportivos y Artísticos;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0205-2019/CO-UNCA

asimismo en su artículo 180º refiere que, la Unidad de Servicio Social, es responsable de monitorear el desempeño de los estudiantes, para brindar asesoramiento y orientación dentro del proceso de su formación académica;

Que, el artículo 11º del D.S. N° 075-2008-PCM, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM respecto a la suplencia y encargo de funciones del personal con contrato administrativo de servicios - CAS, dispone: "*Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante (...)*";

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 038-2019 de fecha 06 de noviembre de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad ENCARGAR el puesto de Jefe de la Unidad de Servicio Social de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a la Especialista en Asistentado Social, Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol, en adición a sus funciones, a partir del día 06 de noviembre de 2019;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ENCARGAR el puesto de Jefe de la Unidad de Servicio Social de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a la Especialista en Asistentado Social, Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol, en adición a sus funciones, a partir del día 06 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica y a la Especialista en Asistentado Social, Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

